



“La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal”

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETIN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL
EXPEDIENTE NÚMERO: 58/21-2022/JL-I
ACTOR: JAIME GUADALUPE ALVARADO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: APOYO ECONÓMICO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.; APOYO ECONÓMICO FAMILIAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS.

Apoyo Económico Familiar de México S. A. de C. V., SOFOM E. N. R.

En el expediente número 58/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por Jaime Guadalupe Alvarado Hernández, en contra de Apoyo Económico Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.; Apoyo Económico Familiar de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.; Servicios Corporativos AEF, S.A. de C.V.; y Financiera Independencia, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.N.R.; en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 10 de junio de 2022, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente: -----

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de junio de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; y con 2) El escrito de fecha 30 de mayo de 2022, suscrito por los Ciudadanos Jairo Alberto Calcáneo Dorantes y, Guadalupe Trinidad Garcia Soriano, Apoderados Legales de la parte actora-, por medio del cual promueve incidente de personalidad en contra de la Ciudadana Samantha Moreno Vázquez, así como fórmula su réplica y realiza sus respectivas manifestaciones y objeciones. En consecuencia, Se provee:

1: Se reserva de admitir a trámite el Incidente de Acumulación.

Con fundamento en los ordinales 761, 762 fracción III, tercer párrafo del artículo 763 y 763-Bis, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recibe el Incidente de personalidad, promovido por los Apoderados Legales de la parte actora, no obstante, se le hace saber que éste se sustanciará y resolverá hasta la celebración de la Audiencia Preliminar, al ser ese el momento procesal oportuno conforme al párrafo primero del artículo 763-Bis de la citada Ley Laboral.

En ese contexto, se les recuerda saber a las partes de la presente causa laboral, que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 763-Bis, a quien promueva un incidente notoriamente improcedente, se le impondrá una multa de hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización.

2: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a las contestaciones de Servicios Corporativos FINDEP S.A. de C.V., Apoyo Económico Familiar S.A. de C.V. SOFOM ENR y, Financiera Independencia S.A.B. de C.V. SOFOM E.N.R. -Partes Demandadas-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

3: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- a los demandados Servicios Corporativos FINDEP S.A. de C.V., Apoyo Económico Familiar S.A. de C.V. SOFOM ENR y, Financiera Independencia S.A.B. de C.V. SOFOM E.N.R. a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

4: Acumulación.

Intégrese a este expediente los escritos y documentación adjunta, presentados por los **Apoderados Legales de la parte actora**, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche, 13 de junio de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

Licenciado Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche